



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014)

POPULAR

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2009-00123-00**

DEMANDANTE: **LUIS ANGEL AVILA SILVERA**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE BUENAVISTA**

Revisado el expediente se observa que todas las pruebas solicitadas fueron practicadas, por lo tanto con miras a seguir el trámite del proceso y conforme a lo estipulado por el artículo 33º de la ley 472 de 1998, se **DISPONE:**

PRIMERO: Declárese precluído el periodo probatorio en este proceso.

SEGUNDO: Córrase traslado a las partes por el término común de (5) días para que se sirvan presentar sus alegatos de conclusión y a la señora Procuradora Judicial Delegada ante este Despacho, para que pueda emitir su concepto de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.
De hoy, _____, a las 8 am.

MARIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR
Secretaria